



Municipalidad de Bahía Blanca
2026

Resolución

Número:

Referencia: AUTORIZANDO LA REALIZACION DE LA 22º EDICION DEL CORSO BARRIAL SACUDIENDO LOS DURMIENTES

Visto la nota presentada por la Sra. García Samanta D.N.I. 34.377.373 Presidenta del Centro Murga Vía Libre, por la cual solicita autorización para realizar la 22º edición del curso barrial “Sacudiendo los Durmientes”, que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de febrero del corriente año, en el predio de las calles Blandengues y Sixto Laspiur de nuestra ciudad; y considerando el informe elaborado por la Dirección General de Defensa Civil, en el cual se señala que no se encuentran objeciones para el otorgamiento del permiso correspondiente, en virtud de la documentación aportada por la entidad organizadora, la cual forma parte de las actuaciones registradas con el número de nota 314-3644-2025, el VICEJEFE de Gabinete, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N.º 4995/2023,

RESUELVE

ARTICULO 1º) - Autorizar a la Sra. García Samanta, DNI 34.377.373 Presidenta del Centro Murga “Vía Libre” a realizar la 22ª edición del curso barrial **“Sacudiendo los Durmientes”**, que se llevará a cabo los días 13, 14 (de 19hs a 00:30hs del día siguiente) y 15 de febrero (de 19hs a 00hs) del corriente año, en el predio de las calles Blandengues y Sixto Laspiur. de nuestra ciudad , conforme los antecedentes obrantes en las actuaciones registradas con el numero de nota 314-3644-2025 y en un todo de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Defensa Civil.-

ARTÍCULO 2º) - Hágase saber a la entidad organizadora que la autorización queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- No se permite el uso de fuegos artificiales y/o pirotecnia (en cualquiera de sus formas) dentro o fuera del predio.-

- Asimismo se recuerda que el escenario o cualquier estructura a montar no podrá superar los 0,80 cm de altura y que el factor máximo de artistas sobre el mismo sera de 06 (seis) personas.-

- Deberán respetar lo dispuesto en la Ordenanza 20.916, en cuanto a niveles de sonido y ruidos molestos, una vez concluida la actividad deberán dejar el espacio en buenas condiciones de higiene.-

ARTICULO 3º - La presente autorización es otorgada en función de la documentación presentada por los organizadores, al cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior y al resultado de las inspecciones técnicas que lleve a cabo la Dirección General de Defensa Civil, para constatar el cumplimiento de todos los requisitos señalados oportunamente al organizador. En caso de incumplimiento, quedará automáticamente suspendida la presente autorización.-

ARTICULO 4º - Hágase saber a la entidad recurrente que quedan bajo su exclusiva responsabilidad los accidentes que pudieran ocurrir por negligencias imputables a la organización.-

ARTICULO 5 º - En el supuesto caso de que el Servicio Meteorológico Nacional produzca una alerta Amarilla, Naranja y/o Roja, por lluvias, viento, o evento climático con características similares, deberá proceder a la suspensión del evento.-

ARTICULO 6 º – Cúmplase, notifíquese, dése al R.O. y ARCHIVASE.-